

GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES

Resolución 1407 de 2018 / Resolución 1342 de 2020



 @areametropol | www.metropol.gov.co

Futuro sostenible



¿Qué es el Área Metropolitana del Valle de Aburrá?



Aspectos Normativos

- La Resolución 1407 de 2018 reglamentó la utilización de empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, que tiene impacto directo en el sector industrial. La nueva normatividad va dirigida a optimizar el uso de material en los envases y empaques.
- Modificada por la Resolución 1342 de 2020, donde se toman otras determinaciones.



- ✓ Primario
- ✓ Secundario
- ✓ Único Uso

¿A quienes aplica?



- **PRODUCTOR:** Persona natural o jurídica que fabrique produzca bienes para su distribución.
- **COMERCIALIZADOR:** Persona natural o jurídica que comercialice o distribuya bienes Importadores quienes ingresen al país productos para distribución en el mercado nacional.
- **IMPORTADORES:** Quienes ingresen al país productos para distribución en el mercado nacional.
- **GESTORES DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES:** Toda persona que realice la recolección, clasificación de residuos de envases o empaques.
- **EMPRESAS TRANSFORMADORAS:** Son aquellas empresas que transforme el material aprovechable en materia prima o producto final y lo devuelva a la cadena productiva.
- **CONSUMIDOR FINAL:** Persona natural o jurídica consumidor de productos de envases y empaques.
- **MUNICIPIOS Y DISTRITOS:** Secretarías de Medio Ambiente que adopten, controlen y vigilen las normatividades vigentes.
- **AUTORIDADES AMBIENTALES:** Encargadas de promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables



No aplica para ...

Se encuentran excluidos los empaques que correspondan a residuos peligrosos, residuos de madera y fibras textiles naturales diferentes al papel y cartón, y los que correspondan a empaques o envases primarios de fármacos y medicamentos.



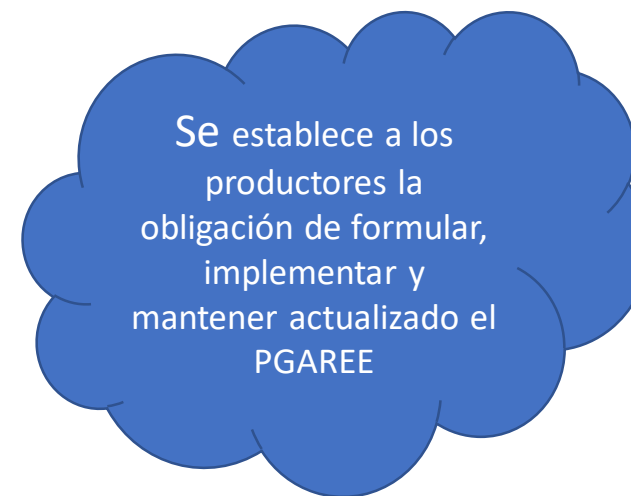
¿Qué es el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques? - PGAREE



Se constituyen como un instrumento de gestión que contiene un conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, al que los productores deben acogerse como parte del cumplimiento de su responsabilidad ambiental empresarial frente a los consumidores y ante la sociedad en general.



1. Individual
2. Colectivo



¿Qué es el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques? - PGAREE



- ¿Que debe tener un Plan?

De conformidad con la normatividad podemos identificar las partes que debe tener un Plan:

- 1. Identificación
- 2. Recursos Administrativos y Técnicos
- 3. Aspectos Técnicos y Metas
- 4. Descripciones Técnicas, Operativas y Logísticas
- 5. Inversión en Investigación y el Ecodiseño

El Plan deberá presentarse ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL



Pasos para realizar la solicitud a través de VITAL

Los usuarios podrán acceder a la ventanilla digital realizando su respectivo registro en el sistema, para luego hacer la solicitud de los trámites correspondientes.

Lo anterior se hace en los siguientes pasos:

1. Ingresar a link www.anla.gov.co
2. En el enlace ANLA Virtual, damos click en Ventanilla Integral VITAL.
3. Se despliegan las opciones de:
Registro: es importante antes de revisar los videos tutoriales
Ayuda: Visualizar los videos que indican como realizar un buen registro.

¿Qué plazo se tiene para la implementación del PGAREE?



Los productores existentes al 31 de diciembre de 2018 presentaran el PGAREE a mas tardar el 31 de enero de 2021 con base en los formatos de la resolución.

Los productores creados a partir del 01 de enero de 2019 en adelante presentaran el PGAREE a mas tardar el 31 de diciembre del año siguiente al periodo fiscal de operación contando desde el de enero hasta el 31 de diciembre.

El año base en el que se determina la cantidad en toneladas de envases y empaques puestos en el mercado para la fijación de las metas cuantitativas, será el tercer año anterior al periodo de evaluación.



Obligaciones Según Tipo de Actor

Artículo 11. Obligaciones del productor. El productor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Formular, implementar y mantener actualizados los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques.
- b) Presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, así como los informes de avance anual en los términos establecidos en la presente resolución.
- c) Definir, desarrollar y liderar los proyectos, acuerdos, alianzas o convenios necesarios con actores, que permitan el avance en la gestión ambiental de residuos de envases y empaques y el cumplimiento de las metas establecidas en la presente resolución.
- d) Promover alianzas con las estaciones de clasificación y aprovechamiento existentes en los municipios, empresas transformadoras, gestores y demás actores relacionados con las cadenas de valor de reciclaje.
- e) Promover la incorporación de los lineamientos de economía circular, en la priorización de alternativas de aprovechamiento de los residuos de envases y empaques.
- f) Apoyar al fabricante en la innovación y el eco-diseño para la fabricación de envases y empaques con características de sostenibilidad.



Obligaciones Según Tipo de Actor



Artículo 12. Obligaciones del comercializador. Toda persona natural o jurídica que comercialice y/o distribuya, al por mayor o al detal, productos o bienes envasados o empacados, en cualquiera de las fases de comercialización, incluyendo las ventas a distancia o por medios electrónicos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar a productores en la implementación de los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques de los productores presentados ante la ANLA.
- b) Gestionar de forma conjunta con el productor, los espacios necesarios para la ejecución de los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques.
- c) Diseñar e implementar estrategias para recibir los residuos de envases y empaques que los consumidores entreguen.
- d) Entregar al respectivo plan(es) de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, todos aquellos residuos recibidos de los consumidores.
- e) Suministrar la información a los consumidores sobre los parámetros para una correcta devolución de los residuos de envases y empaques, promoviendo la separación en la fuente.
- f) Informar a los consumidores, sobre los mecanismos de devolución y retorno de los residuos de envases y empaques.
- g) Apoyar los productores con planes de gestión ambiental de envases y empaques debidamente presentados a la ANLA en lo relativo al diseño e implementación de programas de sensibilización, cultura ciudadana al consumidor para la separación en la fuente.



Obligaciones Según Tipo de Actor



Artículo 13. Obligaciones de los fabricantes e importadores de envases y empaques. Toda persona que fabrique, importe envases y empaques o provea materias primas para la fabricación de envases y empaques, con fines de comercialización, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar y participar en el desarrollo de los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques a solicitud del productor.
- b) Apoyar a los productores en materia de investigación aplicada y desarrollo experimental para la innovación y el ecodiseño de envases y empaques.
- c) Contribuir al diseño e implementación de programas de sensibilización, cultura ciudadana y capacitación al consumidor para la separación en la fuente e impactos ambientales que se establezcan en los Planes de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques.



Obligaciones Según Tipo de Actor

Artículo 14. Obligaciones de los gestores de residuos de envases y empaques.

Toda persona natural o jurídica, que realice la recolección, clasificación y pesaje de los residuos de envases y empaques, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Publicar los criterios y estándares de calidad para el aprovechamiento de los residuos de envases y empaques en plataformas digitales o un lugar visible dentro de sus instalaciones.
- b) Reportar cobertura, capacidad de almacenamiento y la información solicitada para fines de cumplimiento a los Planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques a los cuales se encuentren vinculados, en cuanto a los residuos de envases y empaques gestionados.
- c) Sensibilizar a los consumidores y demás actores relacionados, respecto a las diferentes maneras y posibilidades de recolección, clasificación y acondicionamiento para mejorar la eficiencia de la gestión de residuos de envases y empaques, cuando a ello haya lugar.
- d) Entregar los materiales preparados a las empresas transformadoras, ya sea para la producción de materia prima o de productos terminados, para las actividades debidamente autorizadas y legalmente constituidas, de acuerdo a los estándares establecidos por dichas empresas.



Obligaciones Según Tipo de Actor

Artículo 15. Obligaciones de las empresas transformadoras. Toda persona natural o jurídica que transforme el material aprovechable en materia prima y/o producto final y lo devuelva a la cadena productiva y/o realice su valorización energética, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar a los productores en la implementación de los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques de los productores presentados ante la ANLA.
- b) Apoyar al productor en las estrategias dirigidas a promover el incremento de las tasas de aprovechamiento de los residuos de envases y empaques.
- c) Publicar los criterios y estándares de calidad para el aprovechamiento de los residuos de envases y empaques en plataformas digitales y/o un lugar visible dentro de sus instalaciones.
- d) Expedir certificación a los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques presentados a la ANLA, que incluya la información contenida en el formato del Anexo I "*Formato de certificación de residuos de envases y empaques aprovechados*" que forma parte de la presente Resolución.
- e) Apoyar a los productores en el diseño e implementación de programas de sensibilización, cultura ciudadana hacia el consumidor para la separación en la fuente.



Obligaciones Según Tipo de Actor



Artículo 16. Obligaciones del consumidor final. Para efectos de la implementación de los Planes, son obligaciones de los consumidores, las siguientes:

- a) Entregar los residuos de envases y empaques separados en los puntos de recolección establecidos por los productores.
- b) Realizar una correcta separación en la fuente de los residuos de envases y empaques.
- c) Entregar los residuos de envases y empaques en los puntos de recolección o a través de los mecanismos equivalentes establecidos por los productores.



Obligaciones Según Tipo de Actor



Artículo 17. De los municipios y distritos. Los municipios y distritos deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar la articulación entre las actividades de aprovechamiento establecidas por el municipio con los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques a cargo de los productores.
- b) Fomentar el aprovechamiento de residuos de envases y empaques.
- c) Apoyar los programas de sensibilización, cultura ciudadana y mecanismos de comunicación en la gestión ambiental de residuos de envases y empaques.



Obligaciones Según Tipo de Actor



Artículo 18. De las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Fomentar el aprovechamiento de residuos de envases y empaques.
- b) Apoyar el desarrollo de estrategias de comunicación y sensibilización en materia de recolección y gestión ambiental de residuos de envases y empaques.



Adiciones en la Resolución 1342 de 2020- Eficiencia de Retornabilidad del PGAREE



De acuerdo con el artículo octavo de la Resolución 1342 de 2020, la eficiencia se debe medir bajo el siguiente indicador

$$ER = EER/EERM$$

La eficiencia de la retornabilidad (ER) está dado por el peso de los envases y empaques que fueron retornados (EER) sobre el peso total de envases y empaques retornables del año base que fueron puestos en el mercado (EERM).

Es importante recalcar que para el cálculo de EER se deben obviar aquellos envases que no fueron puestos en el mercado ya que por tema de calidad fueron rechazados y otros que no fue posible retornarlos nuevamente al sistema. Estos **no** deben ser contabilizados dentro del valor de EER. Únicamente el valor en peso de aquellos envases y empaques que fueron retornados (Todos los valores de la ecuación deben ser expresados en toneladas).

Adiciones en la Resolución 1342 de 2020- Eficiencia de Retornabilidad del PGAREE

Artículo 9. De la certificación de la eficiencia de retornabilidad. Para la certificación de eficiencia de retornabilidad, el productor podrá utilizar alguna de las siguientes alternativas:

1. Obtener una certificación de un organismo acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC del sistema de retornabilidad de envases/empaques, bajo los parámetros establecidos por el gobierno nacional, que soporte las cifras sobre la eficiencia de retornabilidad de que trata esta resolución.
2. Cumplir con los requisitos del Anexo V *Requisitos de verificación de sistema de retornabilidad*, que forma parte integral de la presente resolución, junto con los respectivos soportes que allí se indican, informe que debe ser suscrito por el productor o su representante legal.



 **(57-4) 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A - 31

Medellín -Antioquia Colombia

    @areametropol

www.metropol.gov.co